

suerte y sales de pobra de Murcia antiguos Reuidas
alabr q. comprehende supfluentes el intencado nuevo con
q. por no ser vil ala R. Real y de auarido de con-
to, y tanquale, porjuicio, no es ni aun presumible q. Con-
tado el Rey nro Señor de todo esto y lo mismo el Rey nro
tenencia de la Ciudad de Murcia, quibien la permanen-
cia de dho. Coto, quando hasta aqui con el antiguo ha
otado resguardada la mencionada Balona, y lo Villay y
Coto, pacificamente homozado log. en virtud de R.
Privilegio, les pertenese: En cuya atencion al tiempo de
principiar el acto de otocamiento (ante) Sr. Fiscal de dho.
dho. proceso y havia, porocada no avnia ni avnia
encl. y su nulidad, y q. no pua porjuicio ni conuise
termino ajeno a esta Villa y comun de dho. Coto, y por
y lo havia sido, por testimonio, todo lo qual havia
puesca al Ayuntamiento, por q. avia de las dho.
de Competencia: Y tambien manifestaba q. el dho. Coto
de dho. Abades y Conegiles de la fionce de la dho. par-
te del dho. hallada avampio labrado y sembrado por
Juan de Alchusa, suida de aquella dho. Villa, y q. por otro
Compañero llamado Joseph, Pache se havia hecho
fuego y quemado en aquella inmediacion una simpo-
llada de Arroz, se havia otocado un Arroz grande, y se
havia abieto una Lonja para sacar agua, todo
digno de sero avigo, por ser en avicacion de R.
Ordinany, y de las Municipaly de esta Villa, y de sus
facultady, y Regaly: Cuya Representacion entendida por
dho. Sr. Fiscal de una conformidad dixeron: Que
para la dho. Villa, dho. Regaly, Privilegio, y Avampio
de esta Villa, y su comun, y hacer los dho. q. son

